



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA - INCIDENTE DE DESACATO
ACCIONANTE: MARÍA LUZ RAMÍREZ MUÑOZ
AFECTADO: JOSÉ RODRIGO RAMÍREZ MUÑOZ
ACCIONADA: NUEVA EPS
RADICADO: 05001 31 03 002 2017 00130 00

REFERENCIA: APERTURA DE INCIDENTE DE DESACATO

La señora **MARÍA LUZ RAMÍREZ MUÑOZ** como agente oficiosa del afectado **JOSÉ RODRIGO RAMÍREZ MUÑOZ**, interpuso acción de tutela en contra de la **NUEVA EPS**, la cual fue resuelta por este Despacho mediante sentencia de fecha 30 de marzo de 2017, en la que se ordenó a la accionada:

*"(...) PRIMERO: TUTELAR los derechos fundamentales del señor **JOSÉ RODRIGO RAMÍREZ MUÑOZ** conculcados por **NUEVA EPS**. SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, **ORDENAR a NUEVA EPS**, que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación del presente fallo si aún no lo hubiere hecho, autorice y suministre de manera efectiva al señor **JOSÉ RODRIGO RAMÍREZ MUÑOZ** el medicamento denominado **DULOXETINA 30 MGS CAPSULA MARCA COMERCIAL INMOX** conforme a las prescripciones de su médico tratante." (...).*

Mediante auto del 19 de marzo de 2021, previa solicitud de apertura de incidente de desacato al fallo de tutela por parte de la accionante, se requirió a la entidad accionada para que manifestara de qué manera ha dado cumplimiento a la mencionada sentencia.

Requerimiento que a la fecha ha sido ignorado por la NUEVA EPS.

En las descritas circunstancias, se dispondrá la apertura del trámite incidental, en contra del Presidente de la entidad, teniendo en cuenta el trámite previsto en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, y dado que, conforme a la misma disposición, "En todo caso, el Juez establecerá los demás efectos del fallo para el

caso concreto y mantendrá la competencia hasta que esté completamente restablecido el derecho o eliminadas las causas de la amenaza”, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: ABRIR INCIDENTE DE DESACATO en contra del Dr. **JOSÉ FERNANDO CARDONA URIBE** en su calidad de Presidente, de la **NUEVA EPS**, por incumplimiento del fallo de tutela proferido el 30 de marzo 2017, dentro de la acción de tutela instaurada por **MARÍA LUZ RAMÍREZ MUÑOZ** como agente oficiosa del afectado **JOSÉ RODRIGO RAMÍREZ MUÑOZ** en contra de la mencionada entidad.

SEGUNDO: Se le concede al Dr. **JOSÉ FERNANDO CARDONA URIBE** en su calidad de Presidente, el término de tres (3) días contados a partir de la notificación de este auto, para que se pronuncie sobre el incidente iniciado en su contra, solicite las pruebas que pretenda hacer valer y acompañe los documentos y pruebas que se encuentren en su poder, expirado dicho término este Despacho procederá a decidir sobre la **IMPOSICIÓN DE SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO A FALLO DE TUTELA.**

TERCERO: Se ordena oficiar a la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACION**, para que abra el correspondiente proceso disciplinario en contra del Dr. **JOSÉ FERNANDO CARDONA URIBE** en calidad de Presidente, como responsable del cumplimiento al fallo de tutela, e investigue su conducta omisiva en lo que atañe al cumplimiento de la orden de amparo emitida por este Despacho.

Notifíquese el presente auto por el medio más expedito a los interesados.

NOTIFÍQUESE

5.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA

JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 046

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 5 de abril de 2021

VERÓNICA GÓMEZ MONCADA
SECRETARIA

Firmado Por:

**BEATRIZ ELENA GUTIERREZ CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2a13b1536ecf86185118b0cb07f09a4b62e6f02ca5642398b0e2626891227520

Documento generado en 26/03/2021 03:10:38 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**